

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cincuenta minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Dr. Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional; el Vicepresidente Primero Dr. Ramón Retamozo, Senador Nacional; el Vicepresidente Segundo Dr. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura; el Miembro Dr. Cesar Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia y el Miembro Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional; y Dr. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Además, se encuentra presente por medios telemáticos el Miembro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, quien integra como Miembro sustituto para el estudio del punto **3a)** Estudio sobre la pertinencia de disponer la apertura de la causa a prueba o declarar la cuestión de puro derecho en la causa n.º 7/2023: “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ **ABG. STELLA MARY CANO**, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03, Sede n.º 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, en primer lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, la cual con las correcciones realizadas por el Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, fue aprobado por unanimidad de los Miembros presentes. Luego, puso a consideración las actas de la primera sesión extraordinaria del 09 de junio de 2023 y de la segunda sesión extraordinaria del 09 de junio de 2023, las cuales aprobadas por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

A su turno, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración de los Miembros estudiar primeramente el punto 3a), a efecto que el Miembro sustituto tome intervención; el cual por unanimidad de votos, el Jurado resolvió adelantar el

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

tratamiento del punto 3a) del orden del día de la sesión de la fecha, a efecto que el Miembro sustituto tome intervención.

3a) En la causa n° 7/2023: “Abg. Guillermo Ferreiro Cristaldo c/ **ABG. STELLA MARY CANO**, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.° 03, Sede n.° 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con el voto del Miembro sustituto el Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, el Jurado por unanimidad resolvió, hacer lugar a la apertura de la causa a prueba.

1a) En la causa n° 179/2021 caratulada: “**ABG. MATEO DAVID AMARILLA NOCEDA**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 1° turno de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la solicitud de la extinción de acción; y con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Dejesús Ramírez Candia, Alfredo Enrique Kronawetter, Óscar Paciello, Ramón Retamozo, Hermelinda Alvarenga, Hernán Rivas y Rodrigo Blanco por la sanción de apercibimiento; y con el voto del Miembro Cesar Garay por la remoción, por mayoría de votos, el Jurado resolvió aplicar la sanción de apercibimiento al magistrado Abg. Mateo David Amarilla Noceda.

2a) En la causa n° 20/2023 caratulada: “Agroindustrial Tres Fronteras S.A. c/ **ABG. JORGELINA MELGAREJO VERA**, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”,

A su turno, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia dijo: Hago una propuesta, no sé si es una solución alternativa, en vista de que el artículo 259 numeral 7, establece que la suspensión es competencia de la Corte Suprema de Justicia, por supuesto a pedido del Jurado o por sí, yo solicitaría que se haga la comunicación simplemente de que se ha iniciado el enjuiciamiento y que la Corte defina si suspende o no a la Magistrada, esto atendiendo a las posibilidades reales que tiene la Corte ahora con la cantidad de magistrados que dispone actualmente, y también ver previamente si tiene, quienes son los magistrados disponibles en el Alto Paraná, para atender un poco esas circunstancias. Por eso yo soy partidario, en este caso, de que simplemente se remita a la Corte de que se ha iniciado el enjuiciamiento para que decida eventualmente si procede o no a la suspensión.

A su turno, el Vicepresidente 1° Ramón Retamozo dijo: En Sesión Ordinaria del 6 de junio pasado, había quedado pendiente el estudio y resolución por parte del pleno de este órgano constitucional, el pedido de suspensión en el cargo de la Jueza Penal de Garantías de Itakyry, Abogada Jorgelina Melgarejo Vera, cuyo enjuiciamiento ya había resuelto en la misma sesión. Sobre el punto en particular la Ley 6814/2021 en su artículo 13 establece: “*el Jurado podrá solicitar*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

la suspensión en el cargo del enjuiciado a la Corte Suprema de Justicia cuando a, b y c si existieren presunciones graves contra el enjuiciado por mal desempeño de sus funciones o la comisión de hechos punibles”, al respecto sin entrar a evaluar las cuestiones de fondo, que evidentemente deberán realizarse en otro estadio procesal, y luego de la sustanciación de la causa me permito realizar las siguientes consideraciones. Para la procedencia del pedido de suspensión en el cargo de la magistrada enjuiciada, deberán existir presunciones graves de mal desempeño en sus funciones, ya que a prima facie no se avizoran y mucho menos fue objeto de acusación la comisión de algún hecho punible, por lo que solamente debemos analizar si los hechos que se le imputan tienen la entidad suficiente para ser considerados graves o al menos podamos presumir que tengan esa calificación a los efectos de acoger o no lo requerido por el acusador y en consecuencia solicitar la suspensión a la Corte Suprema de Justicia, y en ese orden de cosas, en primer término debemos tener en cuenta que la Constitución Nacional en su artículo 17 establece que en el proceso penal o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a, uno que sea presumida su inocencia y en cumplimiento irrestricto de dicho derecho constitucional que ampara a toda persona sometida a un proceso, a mi criterio implicaría una preopinión sobre la presunta responsabilidad de la acusada en los hechos que le fueron atribuidos por la acusadora, y que si bien son verosímiles, en principio, no es menos cierto que solamente hemos oído a una de las partes, en este caso la acusadora que nos habla de un presunto perjuicio que sería en detrimento de una tercera persona cuyos bienes supuestamente serían afectados por una medida cautelar decretada por la hoy enjuiciada y no precisamente bienes de la empresa solicitante de la convocatoria y que en definitiva es quien recurre ante este Jurado, aún no hemos escuchado el descargo de la acusada, por lo que considero prudente y razonable a la luz de la citada norma constitucional rechazar el pedido de suspensión en el cargo de la magistrada, Abg. Jorgelina Melgarejo Vera, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Itakyry de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Es necesario recordar, que la suspensión en el cargo es un agravio muy grande al afectado, pues con ella se estaría violando el derecho al trabajo, consagrado en el artículo 86 de nuestra carta magna que establece: *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables”*.

También debemos tener en cuenta que al momento de sentenciar en todos los casos, es decir, imponer una sanción, nuestra resolución deberá contener las

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

circunstancias a favor y en contra del magistrado o fiscal sancionado, todo ello por mandato expreso del artículo 34 de la Ley N° 6814/2021, y con más razón considero que es a los efectos de imponer o al menos solicitar una medida cautelar como la suspensión en el cargo de un Juez, también debemos tener ese análisis primario sobre los hechos que le atribuyen y sus antecedentes ante este Jurado, por lo que habiendo recabado información sobre la hoy enjuiciada, Abg. Jorgelina Melgarejo Vera, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Itakyry, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, he podido corroborar que la misma no posee antecedentes de haber sido sancionada con anterioridad por lo que dicha circunstancia juega a su favor y a las luces de estas consideraciones mi voto va por el rechazo del pedido de suspensión en el cargo de la Abg. Jorgelina Melgarejo Vera, por los motivos ya expuestos.

A su turno, la Miembro Hermelinda Alvarenga dijo: Yo voto por el rechazo de la medida de suspensión en el ejercicio del cargo de la Abogada Jorgelina Melgarejo Vera.

A su turno, el Vicepresidente 2° Oscar Paciello dijo: En la sesión anterior yo mocioné el inicio del enjuiciamiento y también he solicitado la suspensión de la magistrada en atención a que el artículo que ha citado el Senador Retamozo, el artículo 13 en su inciso c, textualmente señala la existencia de presunciones graves, no requiere de la comprobación y en mi concepto la afectación de bienes de terceros ajenos a la relación procesal es una presunción grave. Ahora, yo respeto y valoro en su real dimensión todas las argumentaciones que ha realizado el Senador Retamozo y principalmente en lo que respecta a la inexistencia de antecedentes de esta señora en el ejercicio de sus funciones. Yo, me mantengo en mi voto por el pedido de suspensión pero reitero que respeto y valoro esa circunstancia de inexistencia de antecedentes de la señora Jorgelina Melgarejo en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter dijo: En el mismo sentido de la reflexión que señaló el Presidente del Consejo de la Magistratura, que representa obviamente, junto quien les está hablando ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Él habló de que este es un tema que fue objeto de un estudio preliminar en la sesión pasada, de hecho nosotros habíamos advertido de que teníamos que haber tomado la decisión conjuntamente al disponer el enjuiciamiento porque genera esta situación de que finalmente dispusimos el enjuiciamiento en la sesión anterior y hoy recién vamos a resolver conjuntamente el tema de lo referente al pedido de suspensión, situación que de por sí ya no genera algún tipo de críticas desde el segmento de la prensa, porque obviamente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

las decisiones hay que adoptarlas en un acto y no salvo que la misma ley expresamente permita, en materia de derecho público, diferir y cuando expresamente eso no está permitido, obviamente que está prohibido porque no se trata de una facultad del justiciable sino de una del ejercicio del poder disciplinario que se le confiere constitucionalmente al Jurado, dicho esto entonces yo me encuentro ante dos votos, por el rechazo del pedido a la excelentísima Corte Suprema de Justicia para la suspensión preventiva en el cargo de la magistrada enjuiciada en la sesión pasada, y por el otro lado la propuesta del Ministro de la Corte Manuel Ramírez Candia que expresamente dijo, hacer lo que establece el artículo 259, creo que el inciso séptimo de la Constitución, en cuanto a que el enjuiciamiento integral sea remitido a conocimiento del pleno de la máxima instancia del poder jurisdiccional de la república, y que sea como así dice la Constitución, dicho órgano el encargado de resolver la procedencia o no de una suspensión preventiva en el cargo. Cuando hizo referencia el Dr. Paciello al inciso c) del artículo 13, que habla de presunciones graves, para no entrar en una discusión estrictamente jurídica, pero sí con una connotación del derecho, el diccionario de la lengua española define a la presunción como el hecho que la ley tiene por cierto, sin necesidad de que sea probado, es decir, nosotros usamos una información a priori, que surge de la lectura de los antecedentes y sobre dicha base es que entendemos, que hay como dice el literal c) del artículo 13, presunciones graves, esas presunciones graves no implican bajo ningún punto de vista un prejuzgamiento, porque de hecho un paralelismo difícilmente se podrían decretar medidas cautelares en un proceso y eso es un cuestionamiento que hacen los garantistas del proceso civil, cuando alegan de que tienen que haber dos tipos de jueces, el Juez que resuelve la medida cautelar y el Juez que tramita el procedimiento ordinario, lo cual es imposible dada la sobrecarga de trabajo, entonces como no tenemos esa distinción, que me parece en el ámbito doctrinario muy atendible, somos nosotros los que tenemos que resolver si existen esas presunciones graves que, reitero, no se sustentan en la comprobación como dice el diccionario de la lengua española, razón por la cual entiendo que siendo coherentes y con el absoluto respeto a la presunción de inocencia que está en el artículo 17, artículo 16, inciso primero de la Constitución bajo ningún punto de vista esto constituye un menoscabo a ese estatus jurídico, razón por la cual entiendo que nosotros habíamos tomado ya la decisión, y así por lo menos votamos en la sesión pasada, salvo la posposición que propusieron, votamos porque se remita esto a la Corte, tal cual como señaló el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, que se remita a la Corte Suprema de Justicia porque a nuestro modesto modo ver, como

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

órgano extrapoder constitucional tenemos la información preliminar que permite sostener la concurrencia del literal c) del artículo 13 de nuestra Ley especial, y por eso es que entiendo que esto debe ser puesta a conocimiento de la Corte porque reitero, nosotros podemos decir que hay presunciones graves o que no hay presunciones suficientes, pero finalmente la comunicación es a los efectos que la Corte quien tome esa decisión. Yo no veo en ese sentido un cambio sustancial, pero si encuentro de que es importante señor Presidente, de este cuerpo que analicemos la cantidad de votos porque recordemos que se precisan 5 votos coincidentes, y en este momento estamos por el cuarto voto y yo estoy votando como ya me manifesté en la sesión anterior en el sentido de que coincido con la postura tanto el Dr. Paciello, como el Dr. Manuel Ramírez solamente que son en niveles distintos, el Ministro Ramírez Candia es que remitamos a la Corte Suprema para que sea ese órgano que constitucionalmente es el habilitado y por otro lado que analicemos nosotros las presunciones que consideramos que existen, el hecho del enjuiciamiento ya es una presunción grave o sino no habría enjuiciamiento, entonces es un hecho este que no pasa a ser anecdótico sino un hecho objetivo y ya constatado y decidido en la sesión anterior. Entonces por esa razón entiendo que nosotros tenemos que remitir los antecedentes a los efectos de que analice como nosotros consideramos que se dan las condiciones previstas en el artículo 13 literal c) de nuestra Ley N° 6814 y en ese sentido.

A su turno, el Miembro David Rivas dijo: Para adherirme al voto del Senador Retamozo.

A su turno, el Miembro Cesar Garay dijo: Sin desconocer en absoluto las sólidas motivaciones jurídicas que hemos oído de los compañeros aquí exponentes, por las circunstancias sui generis, en lo que a mí concierne, al menos porque estoy hace poco tiempo en este cabal desempeño, suscribo el juzgamiento que hizo el Ministro Manuel Ramírez, elevar a la excelentísima Corte Suprema de Justicia, acompañar incluso si la así lo consideran aquí, reitero, las sólidas reflexiones que escuchamos, y será el más alto Tribunal de la República estará dirimiendo en un sentido o en el otro.

A su turno, el Miembro Presidente Rodrigo Blanco dijo: Me adhiero al voto emitido por el Senador Ramón Retamozo.

Por mayoría de votos, el Jurado resolvió, no hacer lugar al pedido de suspensión.

3b) En la causa n° 47/2022: “**ABG. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RUIZ**, Juez de Paz de Puerto Guaraní, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar a la apertura de la causa a prueba y la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

4a) En la causa n° 122/2022: “Abg. Juan Francisco Santos Paredes c/ **ABG. GRACIELA HAYDEE SCALA DE GIMÉNEZ**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3° turno de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente el archivo del presente enjuiciamiento.

5a) En la causa n° 98/2022 caratulada: “**ABG. CLAUDIA MOSQUEIRA**, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial del Guairá s/ Enjuiciamiento”,

A su turno, el Miembro Presidente Rodrigo Blanco dijo: Solicitó a la Secretaria dé lectura al informe en relación a la presente causa.

A su turno, la Secretaría Jurídica Abg. Sara León dijo: Señor Presidente y señores Miembros, cumpla en informar que la presente causa n° 98/2022, por medio de la providencia del 20 de abril de 2023, se dispuso correr traslado del escrito de acusación a la Magistrada enjuiciada Abg. Claudia Mosqueira, de conformidad al artículo 26 de la Ley n° 6814/2021, posterior a ello por escrito presentado el 1 de junio de 2023, la enjuiciada solicitó la suspensión del plazo para contestar traslado, asimismo, por providencia del 1 de junio de 2023, atento al escrito y las documentales presentadas del 1 de junio de 2023, por la Magistrada enjuiciada se corrió traslado al Fiscal acusador Abg. Celso Ayala, por el plazo de tres días de conformidad a lo previsto en el artículo 24 inciso d) de la Ley 6814/2021, luego por escrito presentado el 7 de junio de 2023, la enjuiciada se presentó a presentar descargos, es lo que sostiene en el encabezado de su escrito como una contestación de traslado, dicha contestación se tiene que fue presentada dentro del plazo establecido para la contestación del traslado en el artículo 26, teniendo en consideración también el artículo 149 del Código Procesal Civil, que se aplica por la supletoriedad conforme al artículo 24 de la Ley N° 6814/21, que es la ampliación de los días en razón a la distancia. Luego de ello en el mismo día el fiscal acusador presentó escrito también el 7 de junio, solicitando tener por decaído el derecho a contestar traslado declarando la cuestión de puro de derecho y llamar autos para sentencia, es mi informe.

A su turno, El Vicepresidente 2° Oscar Paciello dijo: Una consulta Secretaría, ¿La Magistrada solicito la suspensión en fecha 01 de junio?, ¿y en fecha 07 de junio presento un escrito contestando los hechos al imputado?

A su turno, La Secretaria Jurídica Abg. Sara León dijo: Presentar descargos indica su escrito, contestar a la Acusación N.° 01, contestar a la Acusación N.° 02.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

A su turno, El Vicepresidente 2° Oscar Paciello dijo: ¿En qué fecha Señora Secretaria?

A su turno, La Secretaria Jurídica Abg. Sara León dijo: El 07 de Junio Señor.

A su turno, El Vicepresidente 2° Oscar Paciello dijo: Gracias, nada más Presidente, esa precisión quería.

A su turno, El Miembro Enrique Kronawetter dijo: Conforme a lo que recién señaló la secretaria Jurídica, quisiera preguntar, si todas las actuaciones se realizaron de manera, en formato físico o se realizó a través del Expediente Electrónico.

A su turno, La Secretaria Jurídica Abg. Sara León dijo: Tengo que fueron realizadas todas, a través del Expediente Electrónico.

Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inoficioso el recurso de reposición del plazo interpuesto por la enjuiciada de conformidad a los argumentos antes expuestos, así como tener por contestada la acusación y continuar con los trámites de rigor.

6a) En la causa n° 143/2022 caratulada: “Honorable Cámara de Senadores c/ Abgs. **LORENZO LEZCANO SÁNCHEZ, ALICIA SAPRIZA GÓMEZ y FEDERICO DELFINO**, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Lucha contra el Crimen Organizado del Ministerio Público, y **MANUEL DOLDÁN BREUER**, Agente Fiscal de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio Público s/ Acusación”;

A su turno, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia dijo: En este caso, simplemente es a los efectos de evaluar un pedido que se formuló al Ministerio Público, específicamente al Fiscal General del Estado, a los efectos de que se proceda a la remisión de los expedientes para que este Jurado pudiera analizar la prosecución del enjuiciamiento contra determinados agentes fiscales, y de la lectura del dictamen que obra en poder de los Miembros del Jurado, surge que el Fiscal General del Estado ha manifestado la imposibilidad de que se remitan esos expedientes en razón del carácter reservado, atendiendo a que está en trámite un proceso que se vincula al asesinato de Marcelo Pecchi, por lo tanto, se hace referencia a la posibilidad de suspender este enjuiciamiento hasta tanto se pueda culminar con dicha investigación. No obstante, el pedido que hace el Fiscal General del Estado de la imposibilidad de remitir por el momento el expediente, yo creo que el Presidente podría eventualmente primero con el equipo técnico, evaluar cuáles son la constancia del expediente que efectivamente se necesita a los efectos de continuar con el enjuiciamiento, y no solicitar todo el expediente y

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

posteriormente acercarse a la Fiscalía General del Estado para determinar si es factible que esos expedientes se pueda contar con ese expediente pues, en definitiva lo que se precisa acá para el enjuiciamiento son fundamentalmente datos que hacen al trabajo profesional de estos agentes fiscales en la investigación realizada en este país.

Por lo tanto, creo que tendríamos que previamente dialogar antes de proceder a la suspensión del enjuiciamiento, dialogar con el Fiscal General del Estado para que podamos acceder a cierto documento que nos permita fundamentalmente continuar con la investigación. Por lo tanto, yo soy de ese parecer contrario a lo que se sostiene en este dictamen que hace referencia a la posibilidad de suspensión de los trámites en esta causa es.

A su turno, el Vicepresidente 1° Ramón Retamozo dijo: En vista de que este expediente es muy delicado, se puede entender la situación de la investigación hecha que están haciendo la Fiscalía General del Estado, solicito, no antes de mencionar que esta denuncia la hizo el Senado de la Nación y quién le habla es representante del Senado de la Nación hasta ante este Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, solicito Presidente, si esto podemos postergar la resolución y tratar el próximo martes Presidente con todo respeto a los señores miembros Muchas gracias.

A su turno, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia dijo: De acuerdo con la postergación.

A su turno, el Miembro Hernán David Rivas dijo: De acuerdo con la postergación como siempre el presidente cuando un miembro solicita, la costumbre de acompañar.

A su turno, la Miembro Hermelinda Alvarenga Ortega dijo: De acuerdo también Presidente por la postergación.

A su turno, el Vicepresidente 2° Óscar Paciello dijo: Estoy de acuerdo también en la postergación, a los efectos de poder analizar muy bien las particularidades de este caso es una denuncia de la Honorable Cámara de Senadores, hay una trascendencia a nivel nacional e internacional respecto a este hecho así que el Jurado tiene que sopesar muy bien los pasos a seguir a este respecto.

A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter dijo: Yo solamente en primer lugar, utilizamos el derecho consuetudinario que se da en nuestro ámbito y a la propuesta a uno de los miembros me adhiero. Pero yo quiero dejar en claro, para el acta un extremo muy importante, que el problema nos está en el ámbito del Jurado de que no quiera estudiar una acusación, yo quiero que

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

quiero que se dividan las aguas, aquí hubo una contestación de la Fiscalía General del Estado, en que en términos más o menos genéricos, trato de entender de que existe una reserva de actuaciones y que hay información reservada y privilegiada, pero nosotros en ningún momento estamos pidiendo información reservada o privilegiada, yo creo que se está pidiendo algún tipo de actuación de investigación que se ha hecho a nivel nacional respecto, por ejemplo, a un tema tan sensible como es el brutal asesinato del quien en vida fuera él Agente Fiscal Marcelo Pecchi, entre otras cosas. Entonces, yo quiero con todo respeto, porque esto se está transmitiendo y esto va a ser objeto de publicación, quiero dejar en claro que yo me adhiero al pedido postergación por una semana más, pero nosotros tenemos que tomar una decisión, sobre todo, porque hay un artículo de la ley del Jurado que establece que los demás órganos, ahí donde la Ley no distingue el intérprete no tiene por qué distinguir, deben prestar su colaboración e incluso transmitiendo la documentación, y si hay información clasificada o confidencial, pues no les estamos pidiendo que envíen esa información pero que algo nos informe y nos digan y no directamente decir que estamos imposibilitados, porque nos encontramos ante una situación operativa muy preocupante, hay una acusación de la Cámara de Senadores, y en ese sentido quiero pedirle disculpas al Senador Retamozo, cuando estaba por hablar, simplemente estaba haciendo mencionar esto a mi preocupación y si este quiero pedirle disculpas personalmente Senador si me interpretó de que le estaba interrumpiendo, bajo ningún punto de vista, le tengo un alto respeto a todos los Miembros de este cuerpo colegiado; Entonces hecha esa aclaración y nada menos que están acá el representante del Senado que está señalando claramente la necesidad de que tengamos una respuesta y dejar en claro que se hacen los esfuerzos de parte de este órgano para que se tenga una remisión de esas documentales de última considero que tendríamos que hacer una visita institucional y que nos mencione o nos envíe alguna constancia de cuáles son las actuaciones que considera reservadas, pero que nos diga si hay actuaciones en las cuales podemos acceder, porque si la respuesta es que no podemos acceder a ninguna actuación porque todas son reservadas, va a ser imposible que analicemos el ámbito de la acusación, y ojo, está hecha la acusación y los plazos para la prescripción empiezan a computarse para la prescripción, no para la duración del proceso, entonces yo quiero dejar en claro eso Señor presidente, me adhiero a eso, pero que tomemos alguna medida concreta para que podamos avanzar y demostrar con eso nuestra voluntad fehaciente de poder abrir una investigación, si es que corresponde y clausurarla si es que no hay elementos para ello, es todo.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

A su turno, el Presidente Rodrigo Blanco dijo: Me adhiero al pedido de postergación por ocho días, se toma a una nota vía secretaría para su inclusión en el próximo orden del día. También me gustaría brevemente hacer unas consideraciones al respecto. Lo que este Jurado busca dejar clara constancia ante la ciudadanía, es de que justamente un caso que ha tenido trascendencia nacional, internacional a nivel global diría yo, respecto a al trágico suceso que costara la vida del ex fiscal Pecchi, lo cual motivó una acusación por parte de la Cámara de Senadores, hemos debatido sobre este punto, esto ha motivado el requerimiento de los representantes de la Cámara de Senadores ante este órgano respecto al tratamiento de este punto se ha hecho todo el esfuerzo a los efectos de llegar al mismo, por eso lo hemos incluido en la sesión de la fecha, me parece prudente y necesaria la postergación de los efectos de que podamos debatir un poco lo que vamos a resolver, ¿En qué sentido? hemos tenido las contestaciones, y esto lo hago más que nada para la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales, hemos tenido las contestaciones del Ministerio Público respecto a aquellas las actuaciones de los fiscales han sido realizadas en el marco de cooperación internacional con la República de Colombia, es la República de Colombia es el país, que ha realizado todos los actos investigativos a los efectos de dar con los responsables de este deleznable crimen que ha afectado a toda nuestra toda nuestra institucionalidad, y eso ha motivado la apertura de una causa de una causa en el Ministerio Público de la República del Paraguay específicamente la 3629/2022. El Ministerio Público arguye creo que con a mi criterio con fundamento razonable en el sentido de que todo lo colectado como marco investigativo en la República hermana de Colombia, ha servido de base para la apertura de una causa nacional, la cual ahora está en desarrollo, la cual, en el futuro vamos a vamos a conocer si tiene o no elementos o actores nacionales que han participado de ese terrible suceso, Entonces es por ello del manejo estrictamente confidencial que le dan a los datos de dichas carpetas fiscales, entiendo que la contestación que ha hecho el Ministerio Público, primero a través de la fiscalías adjuntas y luego a través del propio Fiscal General del Estado, explican dicha situación y describen una serie de actuaciones que ha hecho el Ministerio Público en el marco de la presente causa, a los efectos de poder ilustrar a este Jurado Enjuiciamiento de Magistrados. Estamos ante la situación de que de resolver si eso es suficiente o no para tomar una decisión, respecto a la acusación que hace la Cámara de Senadores respecto a la actuación de algunos fiscales acusados por la por dicha Cámara, creo que tenemos que debatirlo y también en ese sentido coincido con los miembros integrantes de este Jurado, con el Ministro el Doctor Kronawetter, de que

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

probablemente ampliaremos la gestión un poco de conversación con las autoridades del Ministerio Público, a los efectos de ver qué más datos podemos obtener o de lo contrario soy del criterio, coincido un poco en el sentido de evaluar la suspensión de este proceso, ya que no entonces ha iniciado aún, no se ha tomado la decisión de iniciar enjuiciamiento o no, entonces el plazo de 180 días no corre, Pero sí ya se ha tomado ya sí ya se ha presentado una acusación específica en este caso la Cámara de Senadores por lo que a mi criterio el plazo de prescripción ya no corre, sino que el plazo de prescripción corre para la presentación o no de acusación entonces creo que en todo caso podríamos evaluar pero lo decidiremos en una próxima sesión si suspendemos o no las resultas de la causa penal abierta en la República del Paraguay, y en la que tendrán participación los agentes fiscales. Es un poco quería ilustrar un poco a los miembros sobre todo el trámite que se ha hecho desde la presidencia con respecto a esta causa para poder presentarla hoy ante el pleno.

A su turno, el Vicepresidente 1° Ramón Retamozo dijo: Una lástima que no pudimos tener todos los informes que necesitamos, y tal vez nosotros desde el Senado de la Nación, habrá asuntos muy delicados que no puede tomar estado público, pero esto ha solicitado, esta denuncia ha hecho el Senado de la Nación, firmado por el presidente del Congreso de la Nación representante un poder del estado, eso sin ningún ánimo de avasallar o de intentar siquiera avasallar otro poder del Estado, yo os invito a la Senadora Hermelinda Alvarenga que mañana nos constituyamos a la presidencia del Senado y le convocamos ahí a los colegas que estuvieron en este trabajo arduo para preparar la denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado contra estos agentes fiscales, más bien nosotros desde el Senado de la Nación y para que la ciudadanía paraguaya tenga conocimiento queríamos saber las diligencias hechas por estos agentes fiscales, no podemos nosotros prejuzgar, pero en vista de que esta investigación que haN hecho las autoridades de la República de Colombia prácticamente ya tienen cerrado el circuito total y vemos que acá en el Paraguay no corremos con la misma suerte para llegar hasta los actores morales, porque estamos seguros que esta orden para asesinarle al Fiscal Marcelo Pecchi partió desde Paraguay, y es lamentable que una denuncia de nada más y nada menos del Senado de la Nación no prospere, eso me toca un poco Presidente y señores Miembros por eso solicité la postergación de resolver porque tampoco quisiera que esto vaya al archivo. Solicitar la postergación y mañana a las ocho y media de la mañana si la senadora dispone de tiempo para informarle al Señor Presidente del Congreso de esta situación y a ver si puede convocar a una reunión reservada por lo menos con las autoridades del

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Ministerio Público y de los Miembros de este Jurado encabezado por su Presidente.
Muchas Gracias.

Por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, la postergación del presente punto por ocho días.

6b) En la causa n° 108/2022 caratulada: “Banco Nacional de Fomento c/ **ABG. ESTEBAN VÁZQUEZ GALLARDO**, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la ciudad de San Estanislao, Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Acusación”, con la excusación del Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, por mayoría de votos, el Jurado resolvió el rechazo “*in limine*” de la presente acusación.

6c) En la causa n° 43/2023 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió postergar la presenta causa y se dispuso su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria.

7a) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n° 6814/21, en relación a supuestas irregularidades en el marco del expediente judicial caratulado: “*María Selva Diana de Armoa c/ Caja de Jubilaciones de Empleados de Bancos y afines s/ Acción autónoma de nulidad*”, conocidas a partir de la presentación efectuada el 26 de enero de 2023, por el Abg. Juan Francisco Valdez G. contra los **ABGS. ENRIQUE MONGELÓS, MIGUEL ÁNGEL RODAS RUIZ DÍAZ y GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ**, Miembros de la 4° Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial de la Capital, por unanimidad de los votos, el Jurado resolvió iniciar la investigación preliminar previa de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6814/21 en relación a la presente causa.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Rodrigo Blanco manifestó lo siguiente: “*Quiero solicitar vía Secretaría Jurídica dé lectura a la nota que ha sido recibida en la fecha, por parte del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, esto tiene relación con el Día de Gobierno que habíamos aprobado su realización este día viernes en la Circunscripción de Alto Paraná a petición del Colegio de Abogados de Canindeyú, el Consejo de Superintendencia, entiendo que solicita su postergación por imposibilidad material y por motivos de fuerza mayor*”.

La Secretaria Jurídica Abg. Sara León manifestó lo siguiente: “*Señor Presidente y señores Miembros, voy a dar lectura en la parte resolutive comunicada a través de la nota C.S.C.S.J. n° 84/2023, dirigida al Presidente de la institución, por el Secretario Interino del Consejo de Superintendencia, Secretaría n° 1 Abg. Alex*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Almada Cáceres, y en la misma se transcribe textualmente cuando sigue: El Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resuelve debido a la existencia de inconvenientes logísticos y de disponibilidad del salón auditorio para el día mencionado, se solicita al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se sirva posponer la actividad prevista para la fecha citada más arriba, que es la dispuesta para el viernes 16 de junio del corriente en el horario comprendido entre las 9:30 horas a 13:00 horas”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Doctora, en atención a esta nota quiero solicitar respetuosamente posponer la actividad fijada y volver a fijar una fecha en coordinación con los gremios que han solicitado dicha actividad, a los efectos de que podamos tener todas las instalaciones requeridas y también contar con la presencia de los Ministros así como del Ministro Superintendente de la zona, y quiero poner a consideración del pleno la postergación de dicho evento marcado para este viernes y agendar una nueva fecha para su realización”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“De acuerdo Presidente, de acuerdo sin ningún problema”.*

El Vicepresidente 1° Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“De acuerdo Presidente”.*

El Miembro Cesar Garay manifestó lo siguiente: *“Son atendibles las invocaciones que han remitido aquí desde la Corte Suprema de Justicia el Consejo de Superintendencia”.*

La Miembro Senadora Hermelinda Alvarenga manifestó lo siguiente: *“Sí, de acuerdo Presidente por la postergación”.*

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Sí Presidente de acuerdo, solamente para fijar con un plazo porque yo estuve por Ciudad del Este por cuestiones de docencia de la Escuela Judicial y había mucha expectativa de los abogados por la visita, así que sería importante que lo hagamos en la brevedad posible la nueva convocatoria”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Concretamente voy a poner a consideración de los Miembros una nueva fecha y la aprobamos, y a partir de ahí organizamos una nueva fecha, Dr. Paciello ¿Está de acuerdo?”.*

El Vicepresidente 2° Oscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Sí, de acuerdo Presidente”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias, bueno aprovechando un poco, quiero poner a consideración de los*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Miembros también y quiero solicitar, o sea plantear concretamente la realización de una Sesión Extraordinaria, que podría ser este viernes 16, a consideración del pleno lógicamente, o el día lunes 19, a los efectos de que podamos ahí convocar el estudio de sentencias en el caso de la causa n° 12/2022, el caso que afecta a los Abogados Silvio Alegre y Fátima Villasboa en la causa del señor Ramón González Daher, quiero plantear respetuosamente a los Miembros que dicha decisión la tomemos en el marco de una Sesión Extraordinaria atendiendo a la complejidad de la causa, al debate que pueda generar que seguramente tomará su tiempo para cada uno de los miembros, y a la complejidad del caso y al volumen de la causa por lo que solicito una extraordinaria, a los efectos de que la misma no sea afectada en una ordinaria y que de repente no podamos estar todos, concretamente planteo este viernes o lunes a las 13:30 horas, señores Miembros”.

La Miembro Senadora Hermelinda Alvarenga manifestó lo siguiente: *“Presidente este viernes me va ser imposible, por lo que solicito a los demás colegas si puede ser el lunes”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“De acuerdo, lunes”.*

El Vicepresidente 2° Oscar Paciello manifestó lo siguiente: *“De acuerdo Presidente, es impostergable el tratamiento de esta causa”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Entonces fijamos para este lunes 19, 13:30 horas sesión extraordinaria del pleno del Jurado a los efectos del estudio de sentencia de la causa n° 12/2022 caratulado: Abgs. SILVIO ALEGRE y FÁTIMA VILLASBOA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales N.° 03 y 06 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central y Abg. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad N.° 02 de la Fiscalía Barrial N.° 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento; y en la misma sesión conforme a lo que había planteado el Dr. Kronawetter y que estuvimos debatiendo, también incluir como punto de debate el análisis sobre la apertura de Investigación Preliminar o no previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la sentencia dictada en la causa n° 122/2019 caratulada: Ramón Mario González Daher y Otros s/ Lavado de dinero, entonces serian estos tres puntos señores Miembros para la Sesión Extraordinaria”.*

El Vicepresidente 1° Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, yo creo que también está a tu facultad, si los señores Miembros no dicen otra cosa, agregar otro punto más, tenemos suficiente tiempo para agregar y no cerrar ya hoy los puntos a tratar en la sesión extraordinaria, para no tener el*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

inconveniente de la vez pasada entonces para dejar a facultad del Presidente agregar algunos puntos más para tarar en la sesión extraordinaria, muchas gracias Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias señor Senador, de hecho tenemos tiempo para la emisión del orden del día señores Miembros y hasta que emitamos estamos a la consulta o a lo que disponga el pleno respecto a agregar un punto más”.*

El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, a raíz de la publicación en el portal del PDS radio y TV digital de la fecha 13 de junio la fecha de hoy, hay un titular que creo que amerita una investigación y pedir para ello los antecedentes, habla de que “Fiscal pidió solo 7 años de cárcel para socio minotauro en causa con expectativa de 20 años”, un Tribunal de Sentencia condenó con voto mayoría a 12 años de cárcel a un miembro del grupo criminal del capo narco Sergio Dearruda Quintiliano Neto alias minotauro, se trata de Héctor Darío Cabral, para quien el fiscal Carlos Alcaraz sugestivamente pidió solo 7 años de prisión por tenencia de drogas, cuando existían otros hechos que figuraban en la acusación y que elevaban la expectativa a más de 25 años, lo llamativo del caso es que en la audiencia preliminar se elevó la causa por tenencia, comercio, asociación criminal y actividades tendientes a la exportación e importación de drogas, no obstante en el juicio oral y público el Fiscal Antidrogas solo alegó por uno de los hechos punibles, lo cual beneficiaba fuertemente al presunto narco, finalmente los Jueces Carlos Rojas e Inés Galarza impusieron la sanción de 12 años por tenencia y comercialización de drogas y sugestivamente el Presidente del Tribunal Víctor Medina se acogió al pedido fiscal, la causa se había iniciado tras una nota de la Policía Federal del Brasil que estaba en búsqueda de Minotauro y pedían el allanamiento de una propiedad en el Amambay. En el procedimiento fue detenido Cabral con 250 kilos de cocaína, 60 kilogramos de pasta base y 325,6 kilogramos de marihuana, como se darán cuenta los dos hechos notorios que invoco para pedir los antecedentes es primero que se trata de hechos transnacionales, porque la investigación se inicia a raíz de una comunicación de la Policía Federal del Brasil, hay un hecho objetivo que se suma a esta información que tenemos que discernir si se ajusta a las constancias Y que hace relación a que se solicitó tan solo 7 años y el mismo Agente Fiscal, aparentemente habría resistido de testigos con lo cual finalmente termina pidiendo la pena sobre la base de un solo hecho y la prueba palparía de esta información es que la condena dictada por la mayoría por el Tribunal Colegiado fue de 12 años, es decir, que uso las facultades del*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

artículo 400 del Código Procesal Penal, toda esa información vamos a poder discernir pero considero que es grave y es notorio este hecho que amerita pedir los antecedentes, por eso solicito expresamente eso señor Presidente y señores Miembros”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Dr. Kronawetter, para aclarar nomas su planteamiento Dr. ¿Tomamos nota y remitimos a Asesoría Jurídica o usted está solicitando ya la apertura de una investigación preliminar?”.*

El Vicepresidente 2° Oscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Si me permite Presidente, entiendo que es una solicitud formal del Dr. Kronawetter por el inicio de una investigación preliminar para que considere el pleno el inicio ya directamente y no depender de un dictamen de la Dirección de Asuntos Legales”.*

El Miembro Cesar Garay manifestó lo siguiente: *“De la pertinencia y legalidad del inicio de la investigación preliminar, pues lo que acabamos de escuchar supera la barrera de la gravedad, gracias”.*

El Vicepresidente 1° Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Totalmente acompañar también el pedido del Dr. Kronawetter, el inicio de la investigación preliminar sobre los hechos mencionado, muchas gracias”.*

El Vicepresidente 2° Oscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Me ratifico en lo que señalé Presidente, de la exposición del Dr. Kronawetter, él solicitaba ya admitir el inicio de la investigación preliminar sobre estos hechos graves que ha mencionado”.*

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“De acuerdo Presidente con el inicio de la investigación preliminar conforme ha señalado el Dr. Paciello”.*

La Miembro Senadora Hermelinda Alvarenga manifestó lo siguiente: *“Acompañó Presidente la petición del Dr. Kronawetter. Gracias”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Bueno, a mi turno entonces también me adhiero al planteamiento efectuado por el Dr. Enrique Kronawetter, respecto al inicio de una investigación preliminar, por lo que con esto ya tenemos los votos necesarios para dar cumplimiento al artículo 18. Este Jurado resuelve iniciar una investigación preliminar previa, con relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística titulada “Fiscal pidió solo 7 años de cárcel para socio de minotaurio en causa con expectativa de 20 años”, conocidas a través del portal digital PDS Judicial de fecha 13 de junio de 2023, y en consecuencia remitir los antecedentes de la*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

presente a la Secretaría Jurídica para la conformación de causa y continuar con los tramites de rigor.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Con esto estamos concluyendo señores Miembros, muchas gracias a todos por su participación a todos, a toda la audiencia que nos ha acompañado a través de las plataformas digitales, nos vemos el próximo lunes, sesión extraordinaria, causa 12/2022 a las 13:30 horas. Muchas Gracias a todos, hasta luego”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

